

NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE LOS TRABAJOS
DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

**(Aprobada por Junta de Facultad de 20 de julio de 2016, y adaptada
por Junta de Facultad de 3 de noviembre de 2016)**

PREÁMBULO

El 25 de abril de 2012 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura aprobó la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) en nuestra Universidad, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que, en su caso, serán reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro.

Con dicha finalidad y en relación con los TFG de los planes de estudio de Grado en Derecho y Grado en Administración y Gestión Pública (ambos publicados por Resolución de 2 de febrero del 2010 del Rector), la Junta de Facultad de Derecho de la UEx de fecha 5 de julio de 2012 aprobó la “Normativa específica reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Derecho” normativa que, a su vez, fue modificada por acuerdo de Juntad de Facultad de 14 de julio de 2015, con objeto de adaptarla a los cambios realizados en la Normativa general sobre TFG/TFM por Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 28 de abril de 2015, aprovechándose para incorporar ciertas novedades en su regulación que se consideraron convenientes por la experiencia adquirida en su aplicación.

Esta normativa es ahora objeto de una nueva reforma, aprobada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha 20 de Julio de 2016 y de 3 de noviembre de 2016, con la finalidad de introducir algunas recomendaciones efectuadas por el Vicerrectorado de Planificación Académica y añadir nuevas disposiciones al objeto de agilizar y simplificar el procedimiento para la elaboración y evaluación de los Trabajos Fin de Grado.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta regulación es desarrollar la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura” en relación con los TFG de los planes de estudio de Grado que se imparten en la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 2. Características del TFG

1. El TFG forma parte como materia y asignatura del Plan de estudios de los Grados que se imparten en la Facultad de Derecho conforme a la carga de créditos ECTS que

tenga atribuida.

2. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de, al menos, un tutor, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y habilidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el Plan de estudios.

3. Será un trabajo escrito que versará sobre alguna de las materias elegidas por el estudiante entre las ofertadas por los Departamentos implicados.

4. En cuanto a la estructura y extensión, se observarán los siguientes criterios:

a) El trabajo constará de una parte introductoria donde se planteará el problema a analizar que se desarrollará en la segunda parte del mismo y terminará con unas conclusiones.

b) El trabajo de seis créditos ECTS tendrá una extensión mínima de 20 y máxima de 30 páginas; si fuera de doce créditos ECTS tendrá una extensión mínima de 40 y máxima de 60 páginas. En ambos casos, se entenderá incluida en dicha extensión la totalidad del Trabajo quedando excluida únicamente la portada. Se presentará en formato electrónico y, en su caso, en papel DIN A4; tipo de letra: Times New Roman 12; interlineado 1,5 líneas; y en las notas a pie: tamaño 10 e interlineado sencillo.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 3. Tutor Académico del TFG

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de, al menos, un tutor académico que será un profesor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Grado.

2. Todos los profesores con docencia en la titulación estarán obligados a actuar como tutores de los TFG, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los profesores a tiempo completo estarán obligados a ofertar, cada curso académico, la dirección de cuatro TFG y a aceptar la tutela de cuatro estudiantes como mínimo. En caso de impartir docencia en varias titulaciones ofrecerá la que corresponda proporcionalmente a la carga asignada en cada una de ellas.

b) Los profesores a tiempo parcial estarán obligados a ofertar la dirección de dos TFG y a aceptar la tutela de dos estudiantes como mínimo. En caso de impartir docencia en varias titulaciones ofrecerá la que corresponda proporcionalmente a la carga asignada en cada una de ellas.

c) El número de TFG a ofertar y/o de estudiantes tutelados por cada profesor podrá ampliarse porcentualmente si fuera necesario para atender la demanda en función de la ratio profesores-trabajos-estudiantes. A tal efecto, el Decanato comunicará a los Departamentos la oferta de nuevos TFG que los profesores con capacidad y menor carga docente deban asumir.

3. Los tutores de los TFG deberán:

a) Orientar al estudiante en la elaboración del trabajo para el cumplimiento de los objetivos fijados y de los requisitos exigidos por la normativa. Dicha orientación no puede suponer, en ningún caso, la sustitución por el tutor de la actividad que corresponde al estudiante (búsqueda bibliográfica, utilización de la legislación y la

jurisprudencia, redacción del TFG...) en la medida en que dicha actividad es objeto de valoración por el propio tutor y, en su caso, por el Tribunal.

b) Autorizar la presentación o defensa del trabajo cuando sea apto por cumplir los requisitos requeridos por la normativa y tener la calidad suficiente para su evaluación.

c) Calificar, en su caso, el trabajo conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta Normativa.

Artículo 4. Asignación de tutores y oferta de TFG

1. La oferta del TFG se elaborará con arreglo a los siguientes criterios:

a) En el momento de aprobación del POD, los Departamentos elaborarán y aprobarán un listado en el que figuren los profesores y el número de TFG ofertados por cada uno de ellos, correspondiente a su Área de Conocimiento/asignatura y para cada Grado. Dichos listados deberán ser remitidos al Centro antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula.

b) Tras su recepción, el Centro publicará los listados con la oferta de TFG.

c) Excepcionalmente, y en caso de que el número de TFG ofertados sea insuficiente para cubrir la demanda de los estudiantes, el Centro determinará el número adicional de TFG que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado.

2. La asignación de tutor se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

a) La asignación de tutor y tema/Área de Conocimiento de TFG se realizará por el Centro, tras la finalización del periodo de matrícula, mediante un llamamiento público y general al que deberán acudir todos los estudiantes matriculados y cuya fecha será publicada con la debida antelación. Se aplicará como criterio de prioridad la nota media del expediente.

b) El listado provisional con la asignación de tutores y temas/Área de Conocimiento de TFG a los estudiantes se publicará en la página web del Centro y en el tablón habilitado al efecto. En el plazo de los 5 días hábiles siguientes los estudiantes podrán formular reclamación motivada en la Secretaría del Centro.

c) Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas/Área de Conocimiento de TFG a los estudiantes.

d) Cuando por circunstancias sobrevenidas un tutor cause baja, el Departamento, comunicándolo al Centro, deberá tomar las medidas oportunas para su sustitución, procurando no causar perjuicios al estudiante en relación con la elección del tema.

e) El mismo procedimiento previsto en los apartados anteriores deberá repetirse tras el periodo de ampliación de matrícula para asignar tutor y TFG a los estudiantes que se matriculen, quienes elegirán entre los temas tutores/Área de Conocimiento de TFG ofertados pendientes de asignación.

f) El estudiante podrá solicitar motivadamente al Decano la asignación de tutor cuando concurren circunstancias excepcionales.

Artículo 5. Plazo de validez de la asignación de Tutor y de elaboración de los TFG

La asignación del tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos

consecutivos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación en el correspondiente llamamiento

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 6. Matrícula del TFG

1. La matriculación en el TFG deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse en el TFG el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título, si las hubiera, y deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la titulación.
3. La matrícula del TFG dará derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos.

En el caso de que el estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias del TFG en el primero de estos dos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá matricularse de nuevo del TFG en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de “Seguro Escolar” y “Tarjeta Identificativa”.

Si el estudiante no aprobara el TFG en estos dos cursos académicos, deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente su importe.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN

Artículo 7. Requisitos para la evaluación del TFG

1. Para la evaluación del TFG el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios. En el caso de alumnos del PCEO ADE-Derecho y Derecho-ADE, se entiende cumplida esta circunstancia cuando como consecuencia de tener superado el alumno todas las asignaturas del Grado en ADE, excluido el TFG, resulte aplicable el cuadro de reconocimiento entre las asignaturas del Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y el Grado de Derecho, aprobada por Consejo de Gobierno de la UEx, celebrada el 1 de julio de 2014; o el cuadro de reconocimiento entre asignaturas en la simultaneidad de estudios del Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) de la Facultad de Empresas, Finanzas y Turismo y el Grado de Derecho, aprobada por Junta de Facultad de Derecho, celebrada el 12 de junio de 2014, o los cuadros de reconocimientos que en cada caso resulten aplicables por acuerdos posteriores de los órganos competentes.

No obstante, podrá solicitarse al Decano, con carácter excepcional, la aplicación de los cuadros de reconocimientos antes señalados, a efectos de la evaluación del TFG, cuando el alumno tenga superado el 90 % de los créditos totales del Grado en ADE; también podrán ser evaluados del TFG aquellos estudiantes con programas de movilidad que se encuentren pendientes de las calificaciones de la Universidad de destino. En todo caso, la calificación obtenida en el TFG no se incorporará a su expediente académico

hasta que no tenga superadas todas las demás asignaturas.

2. Las solicitudes para la evaluación del TFG serán registradas en la Secretaría del Centro, dentro del plazo que el Centro habilite para ello, según el modelo normalizado elaborado al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse/contener el apto del tutor, la calificación del TFG y una copia digital en CD con un archivo PDF del TFG. En el supuesto de que el estudiante opte por la defensa pública prevista en el art. 8.2 de esta misma normativa, las solicitudes deberán acompañarse/contener el apto del tutor, una copia digital en CD con un archivo PDF del TFG y tres copias escritas del mismo.

3. El mismo día o el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de evaluación el/la Secretario/a Académico/a, hará público en la web de la Facultad un listado de solicitudes presentadas con indicación de admitidos y excluidos señalando, en este último caso, la causa de inadmisión.

Desde la publicación del listado de excluidos los estudiantes podrán proceder a subsanar los defectos advertidos en el plazo de los dos días siguientes.

Concluido el plazo de subsanación, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el reparto/asignación de estudiantes a Tribunales prevista en el art. 10.

4. El TFG podrá ser objeto de revisión por procedimientos informáticos tendentes a determinar su grado de originalidad, siendo rechazado en trámite de calificación cuando por dichos procedimientos se ponga en cuestión su originalidad.

Artículo 8. Sistemas de evaluación del TFG

1. Una vez que el estudiante haya solicitado la evaluación del TFG con el apto del tutor y tras la comprobación por la Secretaría del Centro que cumple los requisitos previstos en el apartado primero del artículo anterior, se procederá a su evaluación en el plazo habilitado.

2. De acuerdo con la memoria verificada del título, la evaluación se producirá por uno de los dos siguientes procedimientos, por el que habrá optado previamente el estudiante, con ocasión de su solicitud:

a) Calificación por el Tutor/Validación Tribunal:

Junto con el correspondiente apto para ser evaluado, el tutor otorgará al TFG, aplicando los criterios previstos en el artículo siguiente, una calificación comprendida entre 5 y 6,5. Esta calificación será objeto de validación por el correspondiente Tribunal. De no ser validado, el TFG del estudiante recibirá una calificación comprendida entre 0 y 4,9, dicha calificación estará expresamente motivada y le resultará aplicable el procedimiento de revisión general de exámenes.

b) Calificación mediante defensa pública del TFG ante Tribunal.

Aplicando los criterios previstos en el artículo siguiente, el Tribunal podrá otorgar al TFG una calificación comprendida entre 0 y 10. Para ello, el tutor no requerirá emitir calificación alguna, salvo su apto para la defensa.

El procedimiento de revisión de examen, dado el carácter de inmediatez y publicidad que tiene la defensa pública, se formulará en el mismo acto, tras ser conocida la calificación por el alumno, ante el mismo tribunal, quien se ratificará o revisará la calificación, según estime procedente.

3. Los Tribunales entregarán en la Secretaría del Centro las actas con las calificaciones definitivas de los estudiantes evaluados, mediante defensa pública o validación de la nota

del tutor.

Artículo 9. Criterios de evaluación del TFG

En la evaluación de los TFG se aplicarán los siguientes criterios:

- Se valorará el contenido, desarrollo y conclusiones que el estudiante refleje en el trabajo escrito presentado.
- También se valorará la redacción del trabajo, la terminología jurídica y el uso de la bibliografía, legislación y jurisprudencia relativa a la materia trabajada.
- El tutor tendrá en cuenta, además, el rendimiento del estudiante durante el proceso de elaboración del TFG.
- El Tribunal tendrá en cuenta, además, en su caso, la exposición oral del alumno y las respuestas a las preguntas formuladas por el Tribunal.

Artículo 10. Asignación de estudiantes a Tribunales

1. Una vez admitidas las solicitudes de evaluación y determinado el número de estudiantes que han optado ser calificados por el Tutor o mediante defensa pública, se designarán los Tribunales encargados de validar la nota del tutor o calificar el TFG mediante defensa pública.
2. Una vez realizado el reparto, desde la Secretaría del Centro se remitirá, antes de la exposición y defensa de los TFG o de su validación, a los respectivos Presidentes de los Tribunales, el listado de estudiantes asignados, junto con la documentación que la normativa establezca.

Artículo 11. Exposición y defensa del TFG

1. Para la calificación por el tutor/validación o la defensa pública del TFG el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales el correspondiente período.
2. En los casos de calificación por el tutor/validación, se deberá prever el oportuno plazo de publicación de los resultados de la validación y un periodo de reclamación antes de la firma de las actas definitivas por el Tribunal.
3. En los casos en que el estudiante haya optado por la defensa pública, el Centro hará público, en los tabloneros habilitados al efecto y en su página web, con antelación suficiente a la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, el lugar, día y hora fijados para la defensa de su TFG.
4. La defensa pública del TFG seguirá las siguientes reglas:
 - a) Deberá ser presencial y pública.
 - b) El estudiante realizará una defensa de su trabajo a través de una exposición oral que tendrá una duración máxima de 10 minutos.
 - c) Tras dicha exposición el estudiante deberá responder a las preguntas y cuestiones que el Tribunal le plantee en torno a los conceptos fundamentales de la materia estudiada.
 - d) El estudiante deberá asistir decorosamente ataviado según los usos y costumbres propios de la defensa de TFGs en la Universidad de Extremadura.

Artículo 12. Tribunales de Evaluación del TFG

1. Los Tribunales de Evaluación serán designados por la Junta de Centro de entre los Profesores de las áreas de conocimiento de los Departamentos implicados con docencia en los Grados.
2. La participación en los Tribunales será obligatoria para todos los profesores incluidos en el apartado anterior. La inasistencia de alguno de los miembros del Tribunal deberá justificarse de manera obligatoria y documental, con la mayor antelación posible, para proceder a su sustitución.
3. Los Tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y tres suplentes.
4. La designación de los miembros de los Tribunales se realizará con arreglo a los siguientes criterios:
 - No deberá haber en el Tribunal más de dos profesores del mismo área de conocimiento.
 - Si concurre alguno de los supuestos de abstención y recusación en alguno de los miembros del Tribunal, será sustituido por el suplente que corresponda.
 - Cuando uno de los miembros titulares del Tribunal sea director de un TFG y se evalúe al estudiante por él tutelado, deberá ser sustituido, al menos para la evaluación de ese trabajo concreto por el suplente correspondiente.
5. Los Tribunales serán designados por la Junta de Facultad y estarán conformados por profesores del mismo Departamento, salvo que no existan suficientes profesores de ese Departamento con docencia en el Grado para constituir el correspondiente Tribunal de Evaluación, en cuyo caso se designarán profesores de otros Departamentos con los que guarde mayor afinidad hasta completarlo.
6. Los TFGs serán evaluados por el Tribunal conformado por profesores del Departamento al que pertenezca el área de conocimiento del profesor tutor.
7. Los Tribunales siempre actuarán de manera colegiada, siendo necesaria la presencia de los tres miembros para la constitución del Tribunal.
8. La Presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá como Secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta regulación se aplicará la “Normativa de Trabajo de Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura”.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Esta Normativa será aplicable en la primera convocatoria de evaluación de TFGs inmediatamente posterior a su revisión y aceptación por el Vicerrectorado de Planificación Académica de la UEx, sin perjuicio de su publicación en la página web de dicho Vicerrectorado y del Centro.

En ningún caso se aplicará a los alumnos que soliciten la evaluación de su TFG con anterioridad a enero de 2017.

ANEXO I

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS QUE IMPARTEN DOCENCIA EN EL GRADO EN DERECHO

Departamento de Derecho Público

Derecho Constitucional Derecho Administrativo Derecho Procesal
Derecho Financiero y Tributario
Derecho Eclesiástico del Estado
Derecho Penal
Derecho Internacional Público

Departamento de Derecho Privado

Derecho Romano
Historia del Derecho y de las Instituciones
Derecho Civil
Filosofía del Derecho
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Derecho Mercantil
Derecho Internacional Privado

Departamento de Economía

Economía Aplicada

Departamento de Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos

Lenguajes y Sistemas Informáticos

DEPARTAMENTOS Y ÁREAS QUE IMPARTEN DOCENCIA EN EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Departamento de Derecho Público

Derecho Constitucional
Derecho Administrativo
Derecho Procesal
Derecho Financiero y Tributario Derecho Eclesiástico del Estado Derecho Penal
Derecho Internacional Público

Departamento de Derecho Privado

Derecho Romano
Historia del Derecho y de las Instituciones

Derecho Civil
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Departamento de Economía

Economía Aplicada

Departamento de Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos

Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento de Dirección de Empresas y Sociología

Sociología

Organización de Empresas

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad

Economía Financiera y Contabilidad

Departamento de Información y Comunicación

Biblioteconomía y Documentación